

518
a Murcia á la liquidacion de las contribuciones
atrasadas, estan encara que no pueda supragade
algunos precisos gastos p.^a su decencia; por lo q^e
puede te la anque la que sea proporcionada, p^ode
en cam de que no sea pasada en cuenta de los fondos
de contribuciones. habra evacuado su comiss.^o gratuita
mente sin permitir desembolso alguno por los
individuos de esta corporacion. Entendido por la

En el mismo dia se
vio sobre este asunto
a D. Joa. N. Romero

misma cuenta que ademas de los doce real. dia-
rios de sueldo que disfruta dho. Oficial, se le anj
nan de dietas p.^a todos conceptos diez y ochos real.
mas contados desde el dia de su salida hasta
el de su regreso

Salen real.
En pago de contrib.

Viene un Oficio del S.^o Inten.^o de M.^o P.^o
de esta Prov.^o manteniendo p.^a veinte y tres del act.
insistiendo la Resolucion de la Direccion general
del ramo a la comiss.^o hecha suprema a que no
pueden admitirse en cuenta de deuitos hasta fin
de mil ochocientos veinte y siete, mas que efecto
de la deuda consolidada, y de ninguna manera
salen no consolidada. Entendido por este. Ayun
tamiento acuerdo: Pone a la comiss.^o de contribuciones
p.^a que con presencia de las ordenes que se den y
Oficio que han mediado en este asunto formen
oportuna esposicion p.^a S. M. fundando la
razon que en su concepto cree asienta a esta

